



26 de noviembre 2024  
C.U. 038/2024 Extraordinario Presencial

CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 038/2024  
Extraordinaria

**Fecha:** Martes 26/11/2024

**Hora:** 7:30 a. m.

**Lugar:** Salón de sesiones del Consejo Universitario

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración punto informativo: Organización III Congreso Internacional EVATE, edición 2025, que llevará por nombre "Gerencia Evaluativa para la Innovación y el Desarrollo Sostenible", a realizarse los días 08, 09 y 10 de mayo de 2025, con sede en nuestra Universidad Nacional Experimental del Táchira.
2. Consideración punto informativo: Decisión Judicial caso Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial relacionado con la funcionaria Ana Marisol Castro Moncada, titular de la cédula de identidad N° V-11.491.714.
3. Consideración sobre análisis y discusión del Reglamento Electoral UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. **Consideración punto informativo: Organización III Congreso Internacional EVATE, edición 2025, que llevará por nombre "Gerencia Evaluativa para la Innovación y el Desarrollo Sostenible", a realizarse los días 08, 09 y 10 de mayo de 2025, con sede en nuestra Universidad Nacional Experimental del Táchira.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, se dio por enterado de la información presentada por el Rector sobre la Organización III Congreso Internacional EVATE, edición 2025, que llevará por nombre "Gerencia Evaluativa para la Innovación y el Desarrollo Sostenible", a realizarse los días 08, 09 y 10 de mayo de 2025, con sede en nuestra Universidad Nacional Experimental del Táchira.



**2. Consideración punto informativo: Decisión Judicial caso Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial relacionado con la funcionaria Ana Marisol Castro Moncada, titular de la cédula de identidad N° V-11.491.714.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, se dio por enterado de la información presentada por el Rector referida a la Decisión Judicial del caso Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial relacionado con la funcionaria Ana Marisol Castro Moncada, titular de la cédula de identidad N° V-11.491.714, de acuerdo con Notificación de Sentencia Definitiva N° 034/2024, del 5/11/2024, dirigida al Rector por el Juzgado Superior Estadal de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, mediante Oficio N° 584/2024.

**3. Consideración sobre análisis y discusión del Reglamento Electoral UNET.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar lo siguiente:

- 1) Capítulo Sexto, De la Inscripción, sin modificaciones.
- 2) **“Artículo 54:** La inscripción de los candidatos se hará ante la Comisión Electoral Universitaria en el lapso comprendido entre los veinte (20) y los diez (10) días anteriores al día fijado para la votación, en el local y hora que al efecto señale dicha Comisión.

La postulación se hará por escrito, en duplicado, con indicación de Nombre, Apellido, Número de Cédula de Identidad, Firma y el Cargo para el cual se postula.” Con igual contenido.

- 3) **“Artículo 55:** En los casos de elección de representantes profesoraes, estudiantiles y de egresados, las postulaciones podrán contener hasta un número de candidatos igual al número de puestos a elegir, cada uno con su respectivo suplente.” Queda igual.
- 4) **“Artículo 56:** La postulación de candidatos se acompañará de la constancia de respaldo, el cual deberá ser como mínimo el diez por ciento (10%) del electorado respectivo, cuando no exceda de mil (1000). Cuando exceda de mil (1000), bastará el respaldo de cien (100) electores por lo menos.” Sin alteraciones.
- 5) **“Artículo 57:** La Comisión Electoral Universitaria, una vez que verifique si los postulantes y candidatos reúnen las condiciones exigidas, y si la postulación fue hecha en la forma pautada y en el tiempo oportuno, devolverá a los postulantes el duplicado por escrito de postulación con certificación, al pie, de la fecha y hora de presentación.”. Con el mismo contenido.
- 6) **“Artículo 58:** Finalizado el proceso de inscripción, la Comisión Electoral Universitaria emitirá un boletín con las listas de los candidatos inscritos.”. Igual redacción.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- 7) Capítulo Séptimo De la Propaganda Electoral. Título queda igual.
- 8) “**Artículo 59:** La propaganda para los distintos procesos electorales en la Universidad, podrá iniciarse al día siguiente del último día hábil para efectuar las postulaciones, siempre y cuando la postulación correspondiente haya sido admitida por la Comisión Electoral Universitaria.” Sin modificación.
- 9) “**Artículo 60:** La propaganda electoral concluirá cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del acto de votación.” Con el mismo contenido.
- 10) “**Artículo 61:** La propaganda electoral escrita deberá limitarse a publicación total, parcial o resumida de los programas electorales de los candidatos, o cualquier otro material impreso, en las zonas señaladas al efecto por la Comisión Electoral Universitaria.” Aprobado con la siguiente modificación: “**Artículo 61:** La propaganda electoral escrita deberá limitarse a publicación total, parcial o resumida de los programas electorales de los candidatos, o cualquier otro material impreso, en las zonas señaladas al efecto por la Comisión Electoral Universitaria, permitiéndose, además, la utilización de los diversos medios digitales. **Parágrafo único:** Queda expresamente prohibido la utilización de los medios digitales institucionales de la UNET para realizar propaganda electoral. ”
- 11) “**Artículo 62:** Se prohíbe el uso de parlantes, megáfonos y otros medios semejantes de propaganda dentro del recinto universitario y zonas adyacentes a la Universidad.”. Con igual redacción.
- 12) “**Artículo 63:** La Comisión Electoral Universitaria ordenará el retiro de la propaganda que colida con lo aquí dispuesto.” Sin modificación.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado  
Secretaria